



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2017-00629-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NIMIA GONZÁLES ALFARO
DEMANDADA	WILMO PÉREZ ARIZA

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el que se hace forzosa la corrección del numeral 2º del auto adiado 16 de noviembre de 2023, por error involuntario al consignar apellido y cédula del demandado. Sírvasse proveer.

Soledad, noviembre 29 de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Noviembre veintinueve (29) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que, por error involuntario del Despacho en proveído del 16 de noviembre de 2023, se consignó erróneamente el apellido y número de cedula del demandado en numeral segundo, pues se señaló como tal WILMO PÉREZ ARIZA C.C. 3.763.569 y debe ser WILMO PERTUZ ARIZA C.C. 3.763.539.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento, para que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero, el inciso final del citado artículo es mucho más amplio, cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de éstas.

Ante esta alternativa procesal, se procederá a corregir el numeral segundo del auto mencionado, según lo considerado en precedencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

Primero: Téngase por corregido el numeral segundo del proveído de fecha 16 de noviembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Como consecuencia de la declaración anterior, el numeral del mencionado auto quedará de la siguiente manera:

“Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor WILMO PERTUZ ARIZA C.C. 3.763.539 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase”.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 30 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR

ESTADO N° 178 VÍA WEB

El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS